



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS POR LA QUE SE PROCEDE A AMPLIAR EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES CONTRA LA VALORACIÓN PROVISIONAL DE LOS MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO DE LA CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOLUCIÓN DE ESTA UNIVERSIDAD 11 DE NOVIEMBRE DE 2022 (BOJA DE 18 DE NOVIEMBRE), EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 39/2015 DE 1 DE OCTUBRE.

Encontrándose próxima la finalización de los plazos de reclamación contra la valoración provisional de la fase de concurso de la convocatoria para la provisión, por acceso libre, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de plazas vacantes de Personal Laboral, correspondientes a los Grupos I, II, III y IV del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (Resolución de la Universidad de Sevilla, de 11 de noviembre de 2022), con objeto de facilitar el acceso a la información y a la preparación de la documentación de las personas interesadas en el procedimiento, habida cuenta de las dificultades personales y de aportación documental, dadas las fechas avanzadas del mes de julio en las que se produce la conclusión de los plazos, y en aplicación de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos plazos no vencidos,

Esta Dirección de Recursos Humanos RESUELVE: La ampliación de los siguientes plazos de reclamación:

Tribunal nº 1, Plazas 158, 159, 160, 2001
Se amplía a los días 29, 30, 31 de julio y 2 y 3 de septiembre de 2024.

Tribunal nº 1, Plazas 2003, 3255, 3256, 3272.
Se amplía a los días 31 de julio y 2, 3, 4 y 5 de septiembre de 2024.

Tribunal nº 3, Plaza: 4128.
Se amplía a los días 31 de julio y 2, 3, 4 y 5 de septiembre de 2024.

Tribunal nº 5 Plazas 3261, 3262, 3263, 3264, 3265, 3266, 3267, 3268, 3269, 3270, 3271, 4126
Se amplía a los días 2, 3, 4, 5 y 6 de septiembre.

En lo que concierne a la ampliación de plazos resulta conveniente precisar que la presente convocatoria dispone, en su base 1.6, que el mes de agosto no computará a los efectos de los plazos previstos en las bases de la presente convocatoria.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno al tratarse de un acto de mero trámite que no pone fin a la vía administrativa, conforme al art. 112 de la Ley 39/2015 de Procedimiento, sin perjuicio de los que puedan interponerse por las personas interesadas contra la Resolución que definitivamente ultime el proceso.

En Sevilla a la fecha de la firma
EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS,

Fernando Cárdenas Sutil.

Código Seguro De Verificación	8gS+azVwsRi2AizGTMcIfQ==	Fecha	26/07/2024
Firmado Por	FERNANDO CARDENAS SUTIL	Página	1/1
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/8gS%2BazVwsRi2AizGTMcIfQ%3D%3D		

